



**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
Hospital Regional de Ica

N° 1064 -2021-HRI/DE.



## Resolución Directoral

Ica, 29 de Setiembre del 2021

### VISO:

El expediente administrativo 21-004121-001, que contiene la solicitud de Don **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N°1057 Contratación Administrativo de Servicios- CAS, Informe Técnico N° 139-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

### CONSIDERANDO:

Que, Don **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución como Analista de Sistema en la modalidad de Contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio N° 009-2017-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI, desde el 15 de Setiembre del 2017.

Que, con Informe Situacional N° 057-2021-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ**, ingreso a laborar a esta Institución el 15 de Setiembre del 2017 según Contrato Administrativo de servicios N° 009-2017-GORE-ICA-DIRESA-ICA-HRI en el cargo de Analista de Sistema, perteneciente al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, con un total de tiempo de servicio de 09 Meses y 15 Días hasta el 30 de Junio del 2018, fecha de su culminación de su contrato según Carta N° 115-2018-GORE-HRI-ORRH.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, con Informe N° 089-2021-UCA-ORRH/HRI, la Responsable de la Unidad de Control de Asistencia, informa que le ex servidor cuenta con vacaciones Truncas 2018 (09 meses y 15 días).



...///

///...

Que, con Informe N° 0103-2021-HRI-DA-ORRHH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, remite la liquidación de beneficio del ex trabajador **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ**.

Que, mediante Informe Técnico N° 139-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ** sobre Pago de Beneficio de Vacaciones Truncas 2018, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Analista de Sistema bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, debiendo proceder a reconocer el beneficio mediante Acto Resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 139-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas 2018 del ex servidor **DIEGO NOE LIENDO VASQUEZ**, contratado como Analista de Sistema, por el monto de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES (S/ 1,979.17)** en concordancia con las normas del Decreto Legislativo N° 1057.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31084- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2021.-----

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

**Regístrese y Comuníquese,**

JAGT/D.E. HRI.  
CABB/D.ADM.  
EBEH/J.ORRHH.  
FIGO/ASOG.187781

HOSPITAL REGIONAL DE ICA  
M.C. JUAN PEDRO GRADOS TELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI  
C.M.P. N° 62101